



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO

Conste por el Presente Documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Cáceres No. 329, Distrito y Provincia de Concepción, región Junín, con RUC N° 20187806667, representado por su Alcalde, Ing. BENJAMIN PROSPERO DE LA CRUZ PALOMINO, identificado con DNI N° 20405597, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN" y de otra parte LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, con RUC N° 20209462452, representado por su presidente el Sr. ORLANDO A. BRUNO INGA, identificado con DNI N° 40453998, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N. del Centro Poblado de Usibamba del Distrito de SAN JOSE QUERO, de la Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se denominara "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", en los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA, son órganos de gobierno, Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es de representar a los comuneros, promoviendo una adecuada promoviendo de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA, tiene la intencionalidad de contribuir esfuerzos para la ejecución de diversos trabajos relacionados al Progreso de la Comunidad, en la Construcción de REPRESAS DE AGUA PARA RIEGO, APERTURA DE TROCHAS, REFACCIONAMINETO DE CARRETERAS, para el cumplimiento de las metas de la Comunidad Campesina y fines de desarrollo Provincial, trazadas por las partes en cuya construcción se requiere contar con Maquinaria Pesada.

Según se encuentra establecido por la ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 28) del artículo 9°, artículo 20°, numeral 31). De las atribuciones del Alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades, comunidades campesinas para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

### CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA, mediante Oficio Múltiple N° 018-P/DC-CCU-2021, de fecha 23 de marzo 2021, suscrito por el presidente el Sr. ORLANDO A. BRUNO INGA, identificado con DNI N° 40453998, debidamente acreditado, donde solicita el apoyo de maquinaria pesada para su comunidad campesina motivo por el cual como municipalidad provincial se debe de elaborar un Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a suscribirse entre su representada y la Municipalidad Provincial de Concepción, la misma que deberá ser normado y sirva como marco de referencia formal y legal en la recíproca prestación de servicios de acuerdo a las conveniencias de las partes.

Con pleno conocimiento de las responsabilidades que les asiste a ambas Instituciones, y con firme voluntad de las partes, así como teniendo en cuenta del Convenio Marco firmado entre las partes, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo entre las partes, las que luego de haberse seguido las formalidades que señala el numeral 26) del artículo 9°; del numeral 31) del artículo 20° de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su Modificación Ley N° 27950
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificaciones Ley N° 27902
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- e) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 2841, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2019
- h) Decreto Supremo No. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Son lineamiento de la actual gestión edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN" y "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA" para aprovechar en forma eficiente los recursos (Maquinaria Pesada) orientado al apoyo mutuo con sus respectivas unidades de equipo mecánico y proporcionar la concertación de esfuerzos interinstitucionales con el propósito de optimizar los recursos presupuestales asignados para la ejecución de obras programadas por ambas instituciones. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN cuenta con la maquinaria requerida por LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA, PARA REALIZAR TRABAJOS SOLICITADOS, dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina.

## CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PARTES:

LAS INSTITUCIONES MUNICIPALIDAD Y COMUNIDAD CAMPESINA son personas jurídicas de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de la población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establece en la ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El Artículo 3° de la indicada Ley señala que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito del cercado. 2. La Municipalidad de Centro Poblado, sobre el territorio de su Jurisdicción.

## CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la disponibilidad de la Maquinarias y/o Vehículos por 7 días calendarios.

A cuyo término deberá "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", dispondrá la devolución, en las mismas condiciones de operatividad. de las Maquinarias y/o Vehículos convenidos, que se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	HORAS MAQUINA
01	- Cargador Frontal CAT938-G	56 H/M
02	- Motoniveladora Komatsu GD 555-5	56 H/M
03	- Volquete Volvo EGX 972 15mt3	56 H/M

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y RESPONSABLES:

Las partes coordinaran las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CLAUSULA OCTAVA.- DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

### 1. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN:

- 01) Por medio del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, aportara en vía de cooperación con LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA.

N°	DESCRIPCIÓN	ESTADO
01	Cargador frontal CAT 938-G	Bueno
02	Motoniveladora Komatsu GD 555-5	Bueno
03	Volquete Volvo EGX 972 15mt3	Bueno

Valorizado según TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Municipalidad Provincial de Concepción, maquinarias en seco según detalle:

N°	TIPO DE MAQUINARIA A UTILIZAR	HORAS DE TRABAJO	COSTO S/. X HORA	TOTAL S/.
01	Cargador frontal CAT 938-G	56	S/. 123.00	6888.00
02	Motoniveladora Komatsu GD 555-5	56	S/. 180.00	10,080.00
03	Volquete Volvo EGX 972 15mt3	56	S/. 150.00	8,400.00
<b>TOTAL S/.</b>				<b>25,368.00</b>

- 02) La Municipalidad Provincial de Concepción, Proporcionara La Maquinaria Solicitada y a los Operadores de la Maquinaria, quienes realizarán los trabajos de forma eficiente y de acuerdo a los requerimientos de "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", **NO PUDIENDO DELEGAR SUS LABORES A TERCEROS**, en forma inexcusable ni bajo ninguna circunstancia. Los horarios y jornadas de trabajo serán de acuerdo al requerimiento del usuario "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA".
- 03) La modalidad de aportación de los servicios de la Maquinaria/Vehículo, será en maquina seca, es decir la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN aportara con la Maquinaria/Vehículo, el costo de servicio del Operador de la Maquinaria/Vehículo, SOAT, Revisión Técnica y otros ya establecidos propias de un bien de capital.
- 04) La modalidad de aportación de los servicios de la maquinaria es servido y operado, es decir la "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", deberá de aportar con los mantenimientos Correctivos y/o Preventivos, con el combustible, lubricantes, el costo del servicio del operador de la maquinaria (Día sábado a partir de la 1:00 pm, hasta las 5:00 pm, y el día domingo de acuerdo a la disponibilidad del Operador) así mismo con la alimentación y hospedaje del operador en la zona del trabajo.
- 05) Proporcionar los partes diarios de la Maquinaria y Vehículos en 01 original y 02 copias que deben ser remitidas a la oficina de equipo Mecánico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, al terminar los trabajos del Convenio debidamente, sellados y firmados por el operador, controlador de maquinaria o equipo, residente de obra, supervisor cualquiera fuese el caso, de la "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA"
- 06) Realizar el cómputo total de las horas maquinas trabajadas en coordinación con "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", a fin de efectuar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- 07) Efectuara el mantenimiento correctivo de la maquinaria, o en su defecto podrá delegar dicha función "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", si la Maquinaria o Vehículo se encontrara trabajando en el distrito al cumplimiento de sus **HORAS DE MANTENIMIENTO** preventivo previsto o programado y/o ocurriera tal percance o necesidad derivado del uso en trabajos de la "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA"

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- 08) Designar la Supervisión al Encargado de la Oficina de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Concepción y realizar el seguimiento necesario para el buen uso de la maquinaria, quien deberá de emitir informe de los avances a los trabajos realizados.
- 09) La Maquinaria y Vehículos cuenta con una póliza de seguro TREC y seguro contra accidentes de tránsito SOAT con la finalidad de prever cualquier eventualidad que se suscitase durante la ejecución del Convenio.



## 2.- DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO:

- 1) "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", no cuenta con la maquinaria pesada solicitada.
- 2) Proporcionará los recursos presupuestales para efectuar la ejecución de gastos que requiera la actividad o proyecto materia del uso de la(s) Maquinarias y/o Vehículos, indicada y materia del presente Convenio.
- 3) Dotar del combustible, en la cantidad y calidad a la Maquinaria y/o Vehículo si el apoyo es con maquina seca, previo al inicio de la ejecución del Convenio.
- 4) Se responsabilizará por el mantenimiento correctivo cuando la Maquina y/o Vehículo se encuentre trabajando y producto de ello requiere superar alguna falla o asumir gastos de mantenimiento y de reparaciones menores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria y/o Vehículo, sin embargo, no se realizará el cambio de cualquier repuesto, lubricantes, aditivos o análogos sin consulta, aprobación y/o presencia del responsable de la Oficina de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial.
- 5) Será responsable del mantenimiento, resguardo, uso, integridad de la maquinaria y/o Vehículo, por lo que evitará realizar acciones que perjudiquen o pongan en riesgo, o de existir algún perjuicio su costo será asumido íntegramente por "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA"; por ello, deberá proporcionar, permanentemente la Guardianía, la vigilancia y el control de la Maquinaria y/o Vehículo, tanto en el lugar de trabajo como en el inmueble o lugar que indique "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA" donde permoneará la Maquinaria y/o Vehículo entretanto requiera trabajo de más de un día en el destino. Se compromete a emplear la maquinaria y/o vehículo, dispuesta solamente en los trabajos inherentes al presente Convenio; todo acto o disposición distinta es causal de suspensión y cancelación de los efectos de este Convenio.
- 6) Designará un responsable técnico en ejecución de Obras el que se encargará de la dirección técnica de los trabajos previstos para realizar las coordinaciones oportunas en campo, a fin de coordinar todo lo relacionado al trabajo y operatividad de la misma.
- 7) Designará un controlador de combustible, el cual deberá permanecer en el lugar de trabajo, sustentando el uso del combustible mediante partes diarios.
- 8) Firmar en señal de conformidad los partes diarios de trabajo de los operadores de la maquinaria con el fin de realizar las liquidaciones correspondientes.
- 9) Al término del trabajo, a través del responsable técnico designado para este fin deberá elaborar un Informe de actividades realizadas y presentarlas a la Oficina de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Concepción, para su elevación y conformidad.
- 10) Brinda las facilidades a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN para que realice LA SUPERVISIÓN de la ejecución y avances del convenio, a través del Encargado de la Oficina de Equipo Mecánico.
- 11) Proporcionar el alojamiento y alimentación de los Operadores y Conductores de la Maquinaria y Vehículos por el tiempo que duren las horas máquina materia del presente convenio.



*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- 12) Deberá comunicar a la Oficina de Equipo Mecánico de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN cualquier imprevisto que se presente.
- 13) En caso de producirse un accidente o siniestro de la Maquinaria/Vehículo, "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA", deberá de comunicar de manera INMEDIATA a la Oficina de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial para dar aviso a la Compañía de Seguros para que pueda efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, establecido en las cláusulas de los contratos de seguro.



## CLÁUSULA NOVENA COMPROMISO: (EQUIVALENCIAS)

Las partes intervinientes en la suscripción del presente convienen efectuar la compensación de las **HORAS MÁQUINAS** de la prestación de servicio a todo costo, en un **35% del valor real de alquiler (S/. 25,368.00)** según costos de alquiler, que a su vez serán asumidos por la comunidad campesina de **CENTRO POBLADO DE USIBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO**, para realizar los mantenimientos Preventivos y/o Correctivos a las Maquinarias y Vehículo solicitados hasta por un costo de **s/. 8,878.80.00 SEGÚN CUADRO ADJUNTO, LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS SE REALIZARÁN ANTES DE DAR CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONVENIO**

Cargador Frontal CAT 938-G	Mantenimiento Preventivo de 250 horas maquina (incluirl kit filtros de aire). Realizar lavado y engrase.	S/. 1,778.80
Motoniveladora Komatsu GD555-5	Mantenimiento Preventivo de 250 horas maquina (incluirl kit filtros de aire). Realizar lavado y engrase. Cambio de Cuchilla/Cantoneras con sus pernos completos.	S/. 2,3000.00 S/. 2,6000.00
Camion Volquete Volvo EGX-972	Mantenimiento Preventivo de 5000 Km (incluirl kit filtros de aire). Realizar lavado y engrase.	S/. 2,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 8,878.80</b>

## CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, comprometiéndolos a respetarlo de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y de intenciones comunes, señalando que no media vicio o error que pudiera y validarlo.

En caso de producirse alguna discrepancia o controversia derivada de las interpretaciones o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo entre las partes siguiendo las reglas de la Buena Fe, comprometiéndose a realizar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN:

Las partes acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente convenio, se realizarán a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva adenda.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**Son causales de resolución:**

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio



*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

2. Por el uso distinto al objeto de los trabajos que realice la Maquinaria y/o Vehículo, establecido por el responsable de la Oficina de Equipo Mecánico e informando a la Alta Dirección de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.
3. El mutuo acuerdo entre las partes.

Para los efectos que se indica en la presente Cláusula LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN comunicará a "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA" mediante Carta, que el Convenio ha quedado resuelto del pleno derecho en el plazo de tres días de haberse realizado la comunicación de la resolución del presente convenio; "LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA" de forma inmediata procederá a la devolución de la maquinaria y/o vehículo que se encontrará en su poder en ÓPTIMO ESTADO DE OPERATIVIDAD.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los 26 días del mes de julio del años dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

*Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN



COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA  
RECONOCIDA POR LA LEY N° 11490 DEL 1994

*Orlando A. Orta Inoa*  
PRESIDENTE

COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA  
CENTRO POBLADO DE USIBAMBA  
DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*